

## Ley Trans en Aragón

### Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón

La aprobación de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominada "Ley Trans", ha supuesto un hito para la protección de los derechos de todas las personas en la Comunidad de Aragón. Esta Ley protege la libertad de cualquier individuo a manifestar libremente su identidad y su expresión de género.

Esta norma jurídica se aprueba en un contexto nacional que desde 2007 contaba con una ley estatal (Ley 3/2007, de 15 de marzo), reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas ; además de leyes autonómicas que recogen otros derechos del colectivo LGTBIQ+ o específicamente del colectivo trans-género. Según Sillero (2020) la Ley estatal 3/2007 ha sido catalogada como "pionera entre los países de nuestro entorno al permitir por primera vez la rectificación registral del sexo sin pasar por ignominiosos tratamientos quirúrgicos de cirugías genitales" (142).

No obstante, se estipulaba que, para poder realizar el cambio registral, son necesarias valoraciones médicas y psicológicas que confirmen un diagnóstico de disforia de género y haber pasado dos años con medicación para acomodar sus características físicas a las correspondientes con el sexo asignado. Esta última indicación del legislador ha sido fuertemente criticada porque patologiza a las personas trans, y además porque se ha considerado "que no responde a todas las demandas de los colectivos afectados (...) encaminadas a una ley de identidad de género integral o multidisciplinar que regule la transexualidad en todas sus dimensiones" (Atienza y Aramza, 2020: 366). En 2018 la Organización Mundial de la Salud (OMS) despatologizó la realidad trans al excluirla de su lista de trastornos mentales y trasladarla al capítulo "Condiciones relacionadas con la salud sexual". Este cambio supone ipso facto la eliminación del estigma de las identidades trans y asegura el acceso a unos servicios sanitarios especializados a petición de la persona interesada.

Con esta Ley estatal y las recomendaciones internacionales sobre la protección de los derechos de las personas trans, el Gobierno de Aragón decide crear un marco normativo que facilite el desarrollo de todas las personas conforme a su

género y a su identidad. En ese momento (2018) existían diez Comunidades Autónomas con leyes autonómicas en este ámbito, mientras que en la actualidad ya son trece:

Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Cantabria, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra y País Vasco.

La Ley aragonesa concreta y manifiesta los derechos de las personas trans instando a las administraciones públicas a trabajar por el pleno desarrollo y la implantación de todas las medidas recogidas en ella.

Esta Ley emplea el término "autodeterminación de género" y establece que no es necesario un informe médico o psicológico para que la identidad de género sea reconocida administrativamente. Sin embargo, tras más de dos años desde su aprobación, muchas de las actuaciones recogidas no se han llevado a cabo. Por esto, la implementación de la ley todavía plantea grandes retos que cumplir

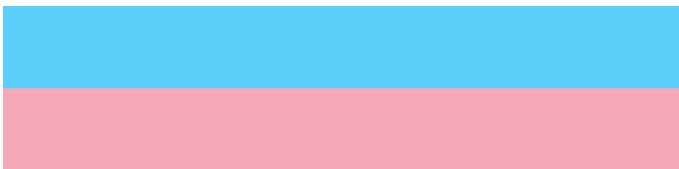
### Ley Trans Aragonesa

La Ley Trans de Aragón ha sido una iniciativa impulsada por las bases de la ciudadanía. En enero de 2016 diversas asociaciones trans y LGTBIQ+ de la comunidad autónoma como Chrysallis, Towanda, AMPGYL o SOMOS, entre otras, constituyeron una mesa de trabajo con el fin de impulsar la tramitación de una ley autonómica que garantizara el derecho a la identidad y a la libertad de expresión de género. La propuesta del texto se presentó en junio de 2016 a la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón, y fue aceptada por el Gobierno de Aragón quien asumió así el compromiso de impulsarla como un proyecto de ley.

El texto presentado por el Gobierno Autonómico de coalición (PSOE Y CHA) no convenció a todos los partidos políticos y se propició un debate que derivó en un total de 81 enmiendas, de las cuales 51 fueron aprobadas e integradas, 24 retiradas y 6 rechazadas. El 19 de abril de 2018 se aprobó en las Cortes de Aragón por unanimidad y en presencia de diferentes colectivos desde la tribuna del público, quienes vieron esta ley como un gran avance en la defensa de los derechos de las personas trans.

El principal objetivo de esta ley aragonesa ha sido el de establecer un marco normativo para garantizar el respeto de los derechos de las personas trans y evitar cualquier acto de discriminación contra ellas. Es un instrumento que guía la actuación de los poderes públicos en Aragón, cada uno según su competencia, para lograr el reconocimiento del derecho de todas las personas a manifestar libremente su identidad de género, al libre desarrollo de la personalidad y al respeto de su integridad física y psíquica.

Esta Ley añade una cartera de servicios y políticas públicas a favor de la integración de las personas trans en la sociedad. Reconoce legalmente el derecho a la libre autodeterminación de la identidad de género de todas las personas a través de una declaración expresa y abandona la patologización. Este principio también se aplica en con respecto a su transexualidad, y si son menores el consentimiento informado de su representante legal. En cualquier caso, se recoge el derecho de los menores a ser escuchados, prestando atención a su desarrollo y madurez, y se contempla una alternativa ante la negativa de los padres o tutores a autorizar tratamientos relacionados con la transexualidad el tratamiento administrativo y en la documentación expedida por las autoridades públicas. Asimismo, se regulan los derechos de los menores trans, aludiendo a las administraciones públicas como responsables del logro de su desarrollo integral. Ampara el derecho de los menores a recibir el tratamiento médico que precisen para su bienestar



Bandera LGBT

### Aplicación de la Ley Trans y de la Ley de Igualdad LGTBI: el Servicio de Igualdad

Junto con la Ley Trans, en el mismo año de su aprobación, entra en vigor también la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de Igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad de Aragón, conocida como Ley de Igualdad LGTBI. De esta cuenta, Aragón, junto a Andalucía, Comunidad Valenciana y Madrid, son las 4 Comunidades Autónomas que tienen tanto una ley LGTBI+ y una Ley Trans.

A partir de estas dos leyes, en 2020 se crea el Servicio

### Ámbitos de aplicación

La ley tiene un carácter transversal e incide especialmente en los siguientes ámbitos:

- En el ámbito sanitario, regula los derechos de las personas trans en el Sistema Aragonés de Salud. Propone la creación de una Unidad de Identidad de género, para el asesoramiento a los profesionales que trabajen con personas trans en el proceso de cambiar sus características sexuales con el fin de adaptarlas a su género. También, protege a los menores intersexuales, prohibiendo las prácticas de modificación genital a bebés recién nacidos.
- En el ámbito educativo, se contempla la inclusión de medidas de respeto y formación en la diversidad de género en los currículos y en los planes docentes en los ciclos escolares de educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, educación permanente y enseñanzas de régimen especial. Además, se exige que todos los centros educativos tengan protocolos que sirvan como guía de actuación y atención a la identidad de género de todos los miembros de la comunidad educativa.
- En el ámbito laboral, se incluyen indicaciones específicas para el fomento de la igualdad y la no discriminación en el empleo. La medida que más relevancia social ha tenido en este ámbito es la reserva de plazas en el empleo público para el colectivo aquí indicado, constituyéndose como la única norma en España que la contempla. En concreto esta medida, conocida como "cupos trans", hace referencia a la obligación de destinar el uno por ciento de las ofertas de empleo público a personas trans.

La ley también hace alusión a la creación del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de género. Es un órgano de participación y consulta en materia de derechos de las personas trans y sus familias. En él estarán representadas las asociaciones y entidades sociales trans y LGTBIQ+ y las administraciones públicas aragonesas con competencias en la materia, como son los departamentos de educación, sanidad, la Unidad de Identidad de Género y el Servicio de Información, orientación y asesoramiento. La creación y supervisión de este Comité Consultivo le compete al Servicio de Igualdad del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, y en la actualidad está en proceso de constitución.

de Igualdad por el Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Esta área dentro del organigrama institucional público recoge las competencias necesarias para la implementación de ambas leyes en los correspondientes ámbitos de actuación previstos. Se le asignan competencias para el impulso y el desarrollo de la aplicación transversal en

materia de igualdad de trato y no discriminación de las personas a causa de su identidad o expresión de género y de su orientación sexual.

Las actuaciones que se han llevado a cabo desde el Servicio de Igualdad hasta la fecha tienen dos fondos financieros: por un lado, recursos propios que se adquieren a través de los presupuestos del Gobierno de Aragón, y, por otro lado, recursos que provienen del Pacto Contra la Violencia de Género, aprobado en 2017 en el Congreso de los Diputados. Su gestión e implantación corresponden actualmente al Ministerio de Igualdad y desde la creación del Servicio de Igualdad, éste recibe fondos económicos de este pacto.

Las actuaciones que lleva a cabo que guardan relación con la Ley Trans consisten en:

- Gestión, seguimiento y supervisión de los contratos de servicios que permiten el logro de los objetivos fijados en la Ley Trans y la Ley de Igualdad LGTBI. Los servicios que se ofrecen actualmente son:
- Espacio de atención para la igualdad y no discriminación.
- Servicio de apoyo, orientación y atención psicológica especializada en materia de diversidad sexual y de género, igualdad y no discriminación.
- Servicio de orientación y asistencia jurídica especializado en materia de igualdad de trato, no discriminación y delitos de odio.
- Servicio de mediación e intervención comunitaria especializado en materia de igualdad, no discriminación y diversidad.
- Servicio Integral de atención a personas LGTBIQ+ y a sus familiares.
- Servicio de formación pre-laboral para la inserción en el mercado de trabajo de mujeres trans en situación de alta vulnerabilidad.
- Gestión del Espacio de Atención para la Igualdad y No Discriminación.
- La creación y supervisión del Comité Consultivo Contra la Discriminación por Identidad o Expresión de Género, recogido en la Ley Trans.
- La elaboración y concesión de la convocatoria anual de subvenciones en el ámbito de la igualdad de trato y no discriminación. Esta convocatoria cuenta con dos líneas de subvención: una para financiar proyectos para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación, y otra para el apoyo a las personas LGTBIQ+ y sus familiares, exclusiva para proyectos presentados por entidades de estos colectivos.

### Ley Trans aragonesa: dos años desde su aprobación

Desde la aprobación de la Ley Trans aragonesa, las administraciones y los poderes públicos autonómicos trabajan por lograr que se implemente en la mayor y de la mejor forma posible. Sin embargo, las asociaciones LGTBIQ+ aragonesas todavía ven escasos los avances, y exigen el pleno desarrollo de la ley.

Según el "Informe 2020 sobre la situación del Colectivo

LGTBI en relación a la implementación y cumplimiento de las leyes aragonesas 4 y 18 de 2018", elaborado por la Asociación Towanda y encargado por la Dirección General de Igualdad y Familias del Gobierno de Aragón, existe una falta de conocimiento y formación del funcionamiento autonómico y local, así como de los profesionales que atienden directamente a personas trans en los servicios públicos. Requieren prestar atención urgentemente a la protección de los derechos de los menores trans a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, especialmente de aquellos que no cuentan con el apoyo de sus representantes legales. También, reivindican el aumento de medidas específicas para las mujeres trans, como personas más vulnerables a violencias y exclusiones, y la aprobación del decreto pertinente para la creación y puesta en marcha del Comité Consultivo contra la Discriminación por Identidad o Expresión de género para fomentar la participación de las entidades LGTBIQ+ en la evaluación de la situación del colectivo y en la proposición de vías de mejora.

La percepción de los colectivos y entidades LGTBIQ+ sobre el cumplimiento de la ley se sitúa en niveles bajos, mientras que la percepción de las administraciones con competencias en la materia y del resto de entidades es que se está implantando considerablemente.

### Retos y recomendaciones

A partir del análisis y la revisión de informes sobre la temática LGTBIQ+ y la Ley Trans aragonesa, queremos ofrecer unas breves recomendaciones para la acción política que favorezca la igualdad de todas las personas en Aragón.

- Aprobación y puesta en marcha del Comité Consultivo recogido en la Ley 4/2018. Las actuaciones del Comité Consultivo son importantes para hacer efectiva la participación de las personas trans en la definición e implantación de las políticas públicas, así como establecer vías de comunicación oficiales con los distintos departamentos del Gobierno de Aragón.
- Mantenimiento de los servicios contratados por el Servicio de Igualdad y ampliación según evaluación de necesidades. El mantenimiento de estos servicios, así como su ampliación en caso de que se detecte la necesidad, son asuntos fundamentales, ya que muchas personas trans necesitan una atención especializada para lograr la libre auto-determinación de su género y el pleno desarrollo de su potencialidad como sujetos titulares de derechos fundamentales.
- Continuidad en la convocatoria anual de subvenciones en materia de igualdad de trato y no discriminación. Esta convocatoria permite que entidades privadas y del tercer sector que tienen contacto directo con personas trans o con personas que no se identifican con el género asignado o su expresión de género difiere de la aceptada socialmente, continúen apoyándoles y favorezcan la igualdad y la libertad de cada persona.
- Elaboración de un protocolo de actuación para los profesionales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales que trabajan con menores trans. Es imprescindible que estos profesionales cuenten con un protocolo claro de actuación cada vez que los

---

menores no cuenten con la aceptación y la autorización de sus representantes y tutores legales.

- Formación y dotación de protocolos sobre atención a la diversidad afectiva, sexual y de género al funcionamiento autonómico, especialmente para quienes prestan servicios públicos a personas trans. Las entidades LGTBIQ+ han denunciado a través de diferentes medios que, en algunas ocasiones, el trato directo con el funcionamiento administrativo no ha sido completamente respetuoso de sus derechos amparados por la ley trans.

- En el ámbito educativo, se precisa atender tres cuestiones: la implementación de los protocolos, la realización de un plan integral de actuación y seguimiento, así como la elaboración de un Estudio sobre la realidad LGTBIQ+ en los centros educativos aragoneses. En la actualidad no existe ningún centro educativo de nuestra Comunidad Autónoma que cuente con el protocolo de atención a la identidad y expresión de género exigido en la ley. Para la implantación de las medidas en el ámbito

educativo, incluyendo los protocolos, hace falta el desarrollo del reglamento posterior a la aprobación de la ley con el fin de que sean accesibles y claras para toda la comunidad educativa. Por último, el Estudio sobre la realidad LGTBIQ+ en las aulas aragonesas permitirá a las administraciones pertinentes corregir e implementar las actuaciones necesarias para que la libre identidad y expresión de género sea efectiva.

---

### Referencias Bibliográficas

Atienza, Elena y Armaza, Emilio (2014). “La transexualidad: aspectos jurídico-sanitarios en el ordenamiento español”. *Salud Colectiva*, 10 (3): 365-377.

Sillero, Blanca (2020). “La rectificación registral del sexo y nombre de niñas, niños y adolescentes trans: presente y futuro”. *Revista de Derecho Civil*, 7 (1): 141-172

## Observatorio de la Desigualdad de Aragón



Este policy brief fue escrito por las autoras

Sofía Gómez Palacios, Estudiante del Máster en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales de la Universidad de Zaragoza.

Ana Lucía Hernández Cordero, Profesora del Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Zaragoza

#### Publicado por:

Observatorio de la Desigualdad de Aragón. Gobierno de Aragón

#### Contacto del autor:

Ana Lucía Hernández Cordero  
acordero@unizar.es

#### Contacto del organismo

David Pac Salas  
davidpac@unizar.es

[www.aragon.es/-  
/observatorio-de-  
desigualdad-de-aragon](http://www.aragon.es/-/observatorio-de-desigualdad-de-aragon)

Noviembre 2021